

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—La Junta para el Fomento de la Educación.—Exposición de gratitud.—Exámenes de reválida.—Sociedad Española de Pedagogía: Sesión del 20.—Revista de la Prensa.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Albuñol.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Real decreto sobre el Reglamento de disciplina escolar.—Real orden sacando á oposición una Escuela elemental y dos Auxiliares de niños vacantes en Madrid.—Orden reproduciendo el párrafo 3.^o de la Real orden de 1.^o del actual sobre personal de Normales.—Orden disponiendo que un Maestro elemental puede dedicarse libremente al ejercicio de la primera enseñanza, pero no ser empresario de ningún establecimiento docente, si no es mayor de edad.—Universidad de Santiago: Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Formoso contra orden de Subsecretaria.—Universidad de Valencia: Convocatoria de oposiciones.—Convocando á los opositores á plazas de Profesores de Pedagogía de Normales.—Universidad de Valladolid: Resolviendo las reclamaciones presentadas á las propuestas del concurso de traslado.

PROPUESTAS.—Concurso de traslado de Sevilla.

NOMBRAMIENTOS.—Rectorados Central, Barcelona, Granada y Salamanca.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL y ANUNCIOS.

ANUARIO DEL MAESTRO

Está ya muy adelantada la edición para 1907 y es la décima que hacemos.

El ANUARIO para 1907 contiene, no solamente la legislación nueva del año pasado íntegramente, sino que contiene además todo aquello vigente que es de mayor necesidad para los Maestros.

El ANUARIO para 1907 lleva toda la Legislación referente á la provisión de Escuelas. El Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que es el vigente, está íntegro en el ANUARIO para 1907 y junto á cada artículo están concordadas las modificaciones que ha sufrido después.

El ANUARIO para 1907 contiene todas las últimas disposiciones sobre clases de adultos que ningún otro libro de Legislación ha incluido en sus páginas todavía.

El ANUARIO DEL MAESTRO para 1907 es el verdadero Manual de Legislación vigente, necesario á todo Maestro, para hacer uso de sus derechos.

DOS pesetas ejemplar.

De actualidad.

La Junta para el Fomento de la Educación. *m m*

En el número anterior de EL MAGISTERIO ES-

PAÑOL, examinábamos ligeramente uno de los últimos decretos dictados por el Sr. Jimeno: el referente á las nuevas Escuelas.

Poniéndonos, como siempre, en el punto de vista de la justicia y de defensa de los intereses del Magisterio, exponíamos nuestra opinión favorable al decreto.

Hay quien lo censura porque se crean las Escuelas con sueldo de 1.000 pesetas, y se establece el curso intensivo.

Los que tal hacen desconocen la ley de Presupuestos y lo que ésta dispone sobre el caso. ¡Así se hacen muchas censuras, sin los debidos precedentes!

Hemos de continuar hoy el examen de los demás decretos, y trataremos del referente á la Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

Tiene esta Junta por objeto dar á las reformas de primera enseñanza un carácter de estabilidad, de permanencia, de fijeza en el rumbo y en la orientación, que hacen muchísima falta.

Las mudanzas frecuentes causan gravísimos daños á la enseñanza y al Magisterio.

Se perjudica á la enseñanza, porque con tanto plan distinto y con tantas contradicciones, nadie sabe á qué atenerse.

No hay sino ver los diversísimos, opuestos y antagónicos planes de estudios que en las Escuelas normales hemos tenido desde 1900. ¿Se puede continuar de esta manera

indefinidamente? ¡No, señor; no se puede ni se debe seguir aumentando el caos actual!

Con los cambios se perjudica al profesorado, como ha sucedido con las reformas del Sr. Lacierva, que indujo á muchos Maestros á trasladarse de unos puntos á otros, esperando mejorar cuando se implantaran... ¡y no se pudieron implantar!

Debe cesar el incesante tejer y destejer de reformas contradictorias que van á la *Gaceta* y que no tienen más alcance que el de llenar sus páginas, embrollar más lo existente, confundir á los Maestros y desacreditarlo todo.

En este punto nadie duda; todos estamos conformes en ello.

¿Cómo evitarlo? Dada nuestra marcha política, de crisis frecuentísimas, de Ministros que cuentan la vida por meses, lo mismo con el partido liberal que con el conservador, no hay otro medio de poner un poco de orden, ni de buscar alguna estabilidad, que crear un organismo prestigioso, de autoridad suficiente para ser respetado por los Ministros, y para mantener la unidad de rumbos y de orientaciones.

Esta es una necesidad sentida, reclamada por todos, aplaudida incondicionalmente cuando ha sido anunciada.

Hay algo de desinterés, de altruísmo, de patriótica inspiración en un Ministro, que puede hacer las cosas por su cuenta y á su gusto, sin intervenciones de nadie, y que, sin embargo, buscando el bien de la enseñanza y el mantenimiento de la unidad de iniciativas y de impulsos, delega esas atribuciones propias en una Junta para que realice el progreso y la ordenación apetecidos.

Hay también mucho de generoso en nombrar esa Junta públicamente para que todos la conozcan, y suprimir el sistema de juntas reservadas, especie de camarillas de los Ministros, que, en varias ocasiones, han hecho y deshecho reformas, con toda irres-

ponsabilidad y atribuyéndose la gloria los meros firmantes.

Romper con todo esto, atarse las manos en bien de la enseñanza, ¿podrá alguien negar que es un acto laudable, un intento patriótico?

¡Pues eso es la Junta para el Fomento de la Educación!

Comprendemos que proteste de ello el Consejo de Instrucción pública, que ha debido servir para eso y que no ha servido, ni servirá, ni serviría.

Comprendemos que el Consejo de Instrucción pública, proteste y se queje; lo que no podemos comprender es que nos quejemos nosotros los Maestros. ¿Qué hemos de perder con ello? ¿No es preferible una Junta conocida, responsable, á la cual podremos dirigirnos, que no las Juntas particulares, reservadas, verdaderas camarillas que trabajan en la sombra?

A la primera podremos acercarnos: á las segundas no.

Por eso nosotros hemos aplaudido, desde que se anunciaron los propósitos de crear esa Junta magna, con atribuciones ejecutivas en la primera enseñanza.

Esto es lo fundamental de la reforma y en esto creemos que nuestros lectores se hallarán perfectamente de acuerdo.

¿Qué carácter debe tener esa Junta importantísima?

Si estuviésemos en otro país donde los asuntos de enseñanza fueran considerados como de interés nacional, sólo por referirse á la educación, no vacilaríamos en contestar. Esa Junta debe tener un carácter técnico, debe formarse exclusivamente de elementos pertenecientes al Profesorado normal, al primario y á la inspección.

Eso diríamos, porque eso debiera ser; pero no dudemos que estamos en España y que los Ministros no harían caso de una Junta así formada. ¡Ni siquiera respetarían la existencia de esa Junta!

Para que esa Junta tenga influencia, para que la respeten los Ministros, es menester que haya en ella personajes de tanta ó de mayor autoridad que los propios Ministros de Instrucción pública, y que esos personajes pertenezcan á los diferentes partidos para evitar todo carácter de bandería y de secta.

Para que esa Junta pueda realizar la importantísima misión que se le confía, es menester que haya en ella, junto á los elementos políticos que le aseguren supervivencia, otros elementos técnicos pertenecientes á la primera enseñanza, conocidos prácticos de la Escuela, de los procedimientos de enseñanza, de la organización, de las dificultades de los pueblos en la difusión de la cultura, etc., etc.

Una Junta de carácter mixto, de carácter político y técnico á la vez, era y es nuestro ideal en esta materia, y con ello creemos que se sentaría la base de un nuevo porvenir en la educación nacional.

¿Responde la Junta nombrada á estas aspiraciones nuestras?

Con toda nuestra franqueza é imparcialidad, debemos manifestar que estamos conformes con la organización dada á esa Junta, en las atribuciones que se le concede, en la ponderación de las fuerzas políticas muy bien buscadas; en lo que discutimos es en los elementos técnicos nombrados.

Son Catedráticos muy distinguidos, muy ilustres, pero junto á ellos hacían falta algunos vocales, Maestros de Escuela pública, bien conocedores de la primera enseñanza y de los pueblos, de la organización escolar y de los procedimientos, etcétera, etc.

Y á nuestro juicio ha debido buscarse con preferencia en provincias, entre los Martí Alpera, los Gabaldá, los Puig, los Oca, los Serrano, los Chico y Suárez y tan-

tísimos otros que podríamos citar, y que conocen bien los problemas escolares.

Salvo en ese detalle, que en la práctica puede tener verdadera importancia, nosotros aplaudimos la constitución de la Junta para el Fomento de la Educación nacional.

En este punto tiene esa Junta el mismo defecto que el Consejo de Instrucción pública, del cual también estamos excluidos los Maestros, con la agravante de que éste interviene en muchas cosas de derecho personal, lo cual es más grave, y la Junta en nada da á entender que puede lesionar derechos adquiridos.

Para evitar de algún modo los efectos de este olvido, nosotros pedimos con la *Sociedad Española de Pedagogía*, que al ocurrir vacantes en esa Junta, se provean en Maestros, y que los Maestros, los Inspectores y los Profesores de Normales, podamos, por derecho propio, ampliamente reconocido, acercarnos á esa Junta é informar ante ella en aquellas cuestiones que afecten á la enseñanza.

Esto es lo que pensamos nosotros de ese decreto, y esto es lo que puede pensarse, alejándose de todo interés de bandería política, y mirando las cosas con toda serenidad y sin pasión alguna.

¿Responderá la Junta á lo que desea el Sr. Jimeno y á lo que desea el Magisterio? Eso es lo que nadie puede profetizar. Injusto nos parece censurar lo hecho, tomándolo como instrumento de campañas políticas, y atribuyendo á la gente segundas intenciones; pero á la vez nos parecería inoportuno cantar victoria, creyendo que la primera enseñanza está de enhorabuena. La justicia se ha de mantener separada igualmente del pesimismo y del optimismo.

No, lector amigo; las cosas hay que ponerlas en su punto y decir, como es verdad: «El Sr. Jimeno ha creado, con recta intención y con desinterés, un organismo para

mejorar la primera enseñanza, para allegar recursos en favor de ella, para buscar estabilidad á las reformas».

■ Eso es todo, y eso merece aplausos.

Ahora á todos toca trabajar para que la labor de esa Junta sea beneficiosa á la enseñanza y á los Maestros. ¿Lo es? La aplaudiremos y se afianzará. ¿Es desacertada? La combatiremos tan duramente como sea menester, y procuraremos poner coto á sus errores ó abusos.

Esa es la conducta que conviene seguir á los Maestros; los escolares en ningún caso deben ir á remolque de campañas políticas ó de banderías.

■ Esa es la conducta que seguirá EL MAGISTERIO ESPAÑOL; la de hacer justicia y procurar en toda circunstancia obtener la mayor suma de ventajas para los Maestros.

Expresión de gratitud. Nuestro querido amigo y compañero, D. Ezequiel Solana, agradece de todas veras las frases de cariño y de consuelo que tanto la prensa como los compañeros de profesión, le han dedicado con motivo de la muerte de su anciano padre.

Ciertamente que si el dolor se mitiga al compartirlo, grande alivio ha de sentir el Sr. Solana con las pruebas de simpatía y de afecto que acaba de recibir de sus numerosos amigos, á quienes no pudiendo hacerlo particularmente, envía por nuestro conducto ferviente testimonio de gratitud sincera.

Exámenes de reválida. Se verificarán en la Escuela Normal Central de Maestros en los primeros días del próximo mes de Febrero.

Las instancias se admiten en la Secretaría de dicho Centro hasta el día 31 de Enero.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8, Madrid.—Apartado núm. 131.

Sociedad Española de Pedagogía.

La sesión del día 20. El domingo pasado, á las once de la mañana, celebró sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Fernández Ascarza. Además de los individuos de la Junta directiva, asistieron los Sres. Hueso, Díaz Muñoz, Rull, Tudela y otros Profesores de la Escuela Normal, el inspector de Sevilla, Sr. Martínez, y algunos Maestros más cuyos nombres sentimos no recordar.

El Sr. Ascarza expuso la satisfacción que experimentaba la *Sociedad* con la presencia de los dignos y queridos compañeros de provincias que asistían á la sesión; se hizo constar el sentimiento de todos por la desgracia que aflige á nuestro querido consocio el Sr. Solana, y el Sr. Martín Andrés pidió que se haga constar igualmente la satisfacción de la *Sociedad* por el nombramiento del Sr. Ascarza para formar parte de la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Clases de adultos y de adultas. El Sr. Ascarza dió cuenta de haberse publicado las instrucciones para el pago de las gratificaciones de adultos, en la forma expuesta en la sesión anterior, y accediendo á todas las peticiones de la *Sociedad Española de Pedagogía*. Se acordó que constara el agradecimiento de la *Sociedad* á las autoridades por haber tenido en cuenta los deseos del Magisterio para que se cumpla el decreto de 4 de Octubre de 1906.

También se dió cuenta de la visita al señor Delegado regio de Madrid para solicitar la ampliación del número de Escuelas de adultas, no habiéndole hallado y acordándose repetir la visita.

El decreto sobre nuevas Escuelas. Indicó el Sr. Ascarza que convenía tratar con preferencia del examen de los diferentes decretos publicados estos

días, aplazando los demás asuntos para después, porque quizá sea útil en algunas de esas reformas pedir que, al dictar los reglamentos, se tengan en cuenta ciertas observaciones favorables á la enseñanza y al Magisterio. Así se acordó por unanimidad, y el Sr. Martín Andrés dió lectura al decreto de 16 de Enero sobre las nuevas Escuelas.

Se reconoció por todos que al dictar ese decreto se han tenido en cuenta las indicaciones hechas en la *Sociedad Española de Pedagogía*, referentes á la provisión por oposición y á que el sueldo se considere como de 825 pesetas.

Se hicieron diversos comentarios acerca del proyectado cursillo intensivo, conviniendo todos en que conviene esperar á ver su organización para juzgarlo y para adoptar otras determinaciones que pudieran ser necesarias, pues por ahora se ha logrado cuanto pudiera apetecerse.

L a Junta para el Fomento de la Educación. Sedió á continuación lectura del Real decreto creando la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, comentando los artículos, uno por uno, y exponiendo todos los presentes sus juicios y observaciones. No es posible referir todo lo expuesto en tan animada é instructiva conversación, y resumiremos las ideas principales en estas conclusiones:

1.^a Que es plausible la creación de un organismo técnico, estable y duradero, que evite los inconvenientes de las rápidas mudanzas ministeriales y que dé á las reformas en la primera enseñanza, orientación pedagógica bien definida y continuada.

2.^a Que es preferible, en todo caso, la existencia de una Junta pública y conocida, formada de personalidades respetables, que no las Juntas particulares que han funcionado en las sombras, con algunos Ministros, para hacer reformas tendenciosas, la mayor parte de las veces.

3.^a Que para que la Junta tenga ante las autoridades, ante el Parlamento y ante la opinión influencia, á fin de lograr mejoras positivas, es conveniente que entren en ella personajes políticos que hayan significado su amor á la enseñanza, pertenecientes á los diferentes partidos, y además, vocales técnicos bien conocedores de la Escuela española.

4.^a Que con arreglo á estos principios, la *Sociedad Española de Pedagogía*, aplaude la creación de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, si bien tiene que lamentar que en ella no haya representación directa de los Inspectores de primera enseñanza, y varios vocales, Maestros de Escuelas públicas.

5. Que para subsanar en parte este defecto, se dé en el Reglamento una amplia interpretación al artículo 6.^o del decreto, en forma tal que tanto los Profesores de Escuela Normal, como los Inspectores y los Maestros de Escuelas públicas, puedan proponer á la Junta é informar ante ella, sobre los asuntos cuya reforma ó reorganización le están encomendados.

Este derecho á informar que se reclama con toda amplitud, está consignado en principio ya, aunque con las naturales limitaciones, en el decreto. Si en el Reglamento se establece ampliamente, podría hacerse un gran bien á la enseñanza y podrían llegar á la Junta de un modo directo las peticiones, los deseos y las aspiraciones de los Maestros en cuanto se refiere á los estudios, organización de Escuelas, inspección, etc., etc. Ya que no hay Vocales Maestros, es muy justo que puedan los Maestros é Inspectores llegar ante esa Junta.

Real decreto sobre el curso normal.

Se pasó después al estudio del Real decreto estableciendo el curso ó grado normal, leyendo el Sr. Galán los artículos, que fueron exami-

nados y discutidos uno por uno muy minuciosamente. Podríamos resumir las ideas expuestas en las siguientes cuestiones:

1.^a Aplaudir la creación del grado normal que venía siendo reclamado por todo el Magisterio y que era una verdadera necesidad.

2.^a Gestionar el riguroso cumplimiento del art. 2.º, para que la provisión de las plazas de Director y Profesores del curso normal se haga con arreglo á las disposiciones vigentes y, por consecuencia, en Profesores de Escuela Normal ó por oposición entre Maestros normales.

3.^a Que siendo una necesidad absoluta para ser buen Inspector tener práctica en la enseñanza, y habiendo de ser admitidos á los exámenes de ingreso personas que no tienen el título de Maestro superior (que por sí solo supone cuatro cursos de prácticas de la enseñanza), á los que no tengan ese título se les exija como «prueba del grado de formación pedagógica» con arreglo al artículo 6.º, certificación de haber ejercido la enseñanza en establecimiento oficial por lo menos dos años, además de los exámenes que sean necesarios de la Pedagogía teórica.

4.^a Que á fin de no privar á los actuales Maestros de los derechos que tienen para aspirar á plazas de Inspectores de primera enseñanza, se reserven también para ser provistas entre ellos, la mitad de las plazas de esos cargos que queden vacantes.

5.^a Que los actuales Profesores de Escuela Normal que ingresaron por oposición y que tienen reconocida la preferencia para desempeñar las direcciones de las Escuelas Normales, sean respetados en ese derecho y puedan aspirar á las direcciones de esos establecimientos, en concurrencia con los nuevos normalistas, según dispone el último párrafo del artículo 16.º

6.^a Que habiendo de tener el curso normal un elevado carácter de ampliación de

estudios á tenor de lo que dispone el artículo 4.º del decreto, y conviniendo que esa cultura superior se extienda todo lo posible entre el profesorado, se permita la asistencia al curso ó grado normal de los Profesores de Escuela Normal, Inspectores y Maestros de Escuelas públicas que lo soliciten con los alumnos becarios, y sin someterse á los ejercicios de ingreso que establece el artículo 6.º. La asistencia al curso y una certificación de aprovechamiento, servirá á los Profesores, Inspectores y Maestros de méritos en su carrera.

La discusión de los últimos artículos fué muy minuciosa y detenida, reconociéndose por todos que inspira al decreto una sana tendencia progresiva, pero que dentro de ella y de la limitación de los alumnos pensionados, hay necesidad de satisfacer los justos y plausibles deseos de muchísimos Maestros actuales que desean ampliar sus estudios, y hay necesidad también de respetar en absoluto los derechos adquiridos por el Profesorado oficial.

Terminado este asunto se acordó visitar inmediatamente al Sr. Ministro para exponerle las anteriores observaciones, como procedimiento más práctico para lograr lo que queda expuesto.

Siendo ya la una y cuarto de la tarde se suspendió la sesión, acordándose continuarla á las once de la mañana del próximo miércoles (hoy), para que el Sr. Hueso exponga las experiencias de química realizables en las Escuelas primarias y para continuar el estudio de los asuntos pendientes.

REVISTA DE LA PRENSA

El Magisterio de Teruel hace algunas discretas observaciones sobre la labor legislativa, útil en materia de primera enseñanza, durante el año pasado. De los cinco Ministros que hemos tenido en dicho año, sólo queda una disposición provechosa: la reglamentación de las Escuelas de adultos.

La Educación, de Zaragoza, estudia las últimas reformas de Instrucción pública. Expone su objeto y fines, pero abstiéndose todavía de comentarlas.

«Lo que sucede con la provisión de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, dice *El Progreso Escolar*, de Barcelona, es verdaderamente escandaloso.

Desde que se publicó el nefasto artículo 33 del famoso Real decreto, no ha sido provista ninguna Secretaría conforme á la ley de 23 de Julio de 1895, que no ha debido considerarse derogada por el expresado artículo, y que las Juntas, faltando abiertamente á su deber ó desconociendo una regla elemental de derecho, cual es que una ley sólo puede ser derogada por otra y no por un Real decreto; en los anuncios al resolver los concursos, las expresadas Juntas, ó mejor dicho, los Secretarios interinos y caciques de mayor ó menor cuantía, prescindieron de la ley, se liaron la manta á la cabeza y propusieron á quien antes de abrir el concurso ya se le adjudicaba la vacante.»

El Magisterio Tarraconense trata en su editorial de «La habilitación única» en la provincia de Tarragona, idea que bulle en el cerebro de muchos Maestros, sin tener en cuenta las dificultades con que había de tropezarse para realizarla.

Nuestro colega expone con gran mesura los obstáculos que pueden presentarse y el modo de vencerlos.

La Defensa, de Jaén, publica un artículo firmado por D. Alfonso Barea, sobre «Extensión escolar», en el que se ven un pensamiento elevado y una hermosa iniciativa. Sienta como base estos dos principios:

1.º La Escuela es la primera y más importante institución popular.

2.º Durante todo el curso de la existencia no han de romperse los lazos que con ella nos unen.

Con este amplio concepto de la Escuela, funda en ella la base de regeneración de la cultura y de la paz social para lograr la obra magna, la obra redentora á que los Maestros debemos aspirar:

«¿Cómo empezarla? Ante todo, virilizar nuestra enseñanza, hacerla real, abrir todas las puertas y ventanas de nuestros raquíuticos locales á luz y el viento, á los ideales modernos, á la ciencia nueva.

No encastillarnos en nuestra misión oficial de Maestros de una Escuela, sino hacernos Maestros de un pueblo. Un Profesor activo puede hacer mucho, muchísimo bien.

En todos los pueblos siempre hay dos, tres, cinco, diez personas cultas y amantes del saber. Reúnalas el Maestro y, con estos elementos, forme una sociedad, alrededor de la cual se irán agrupando los indiferentes, los incultos, los apáticos, que podrán, más tarde, convertirse en entusiastas obreros del progreso.

¿Qué fin ha de tener esta Sociedad y cómo debe funcionar? Respondiendo al mismo ideal que en este artículo expongo, se han fundado dos sociedades, una en La Guardia y otra en Manilva, cuya constitución expondré ligeramente.

¿Su fin? La cultura de los socios y del pueblo.

¿Cómo se realiza la primera? Los socios abonan una módica cuota semanal: veinticinco céntimos, con cuyos fondos se alquila un pequeño local y se suscribe á varios periódicos de los más reputados y cultos; si sobra algo, se destina á libros que formen el núcleo de lo que más tarde será numerosa biblioteca popular.

¿Cómo se extiende la cultura del pueblo? Por las conferencias dominicales, dadas por los socios y por cualquier otra persona de buena voluntad.

Esto, que no parece mucho á primera vista, tiene, sin embargo, grandísima importancia.»

Asociaciones de Maestros

Albuñol.

Esta Asociación celebró junta general el día 30 de Diciembre último, tomándose los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar las cuentas presentadas por la señora Tesorera.

2.º Que se ponga una circular á los señores asociados, para que manifiesten si se adhieren al proyecto de socorros mutuos de la Asociación Nacional.

3.º Que se dirija una circular á los compañeros de los partidos judiciales de esta provincia, rogándoles formen la Asociación de sus respectivos distritos y se adhieran á la Nacional.

4.º Que en nombre de esta Asociación, se felicite á D. Victoriano F. Ascarza y á la *Sociedad Española de Pedagogía*, por los múltiples trabajos abriendo nuevos horizontes á la enseñanza en nuestra patria, y por el luminoso informe emitido respecto á las Juntas locales, y

5.º Que no habiendo sido posible llevar á efecto las conferencias pedagógicas por el mal estado del tiempo y faltar algunos conferenciantes, se aplace hasta la Pascua de Resurrección.

Sección oficial.

Índice de la GACETA 17 Enero.—Real decreto disponiendo que por el Museo Pedagógico Nacional se publique un *Boletín Pedagógico*, que se repartirá gratis á todos los Maestros.

—Otro disponiendo que las 222 Escuelas creadas por la ley de Presupuestos vigente sean provistas por oposición en la forma que se determine.

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España solicita D. Pablo Orrier y Aubry.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á varias plazas de Profesores de Pedagogía.

18 ídem.—Real orden disponiendo se saque á oposición una Escuela elemental de niños, vacante en Madrid, así como dos Auxiliares de Escuela elemental de niños y otra de niñas, vacantes también en Madrid.

—Otra confirmando la de 28 de Noviembre de 1906, por la que se nombra Profesor supernumerario del Conservatorio de Música y Declamación á D. Antonio Cardona.

—Otra aprobatoria de las resoluciones que se expresan para llevar á cabo lo dispuesto en el Real decreto de 4 del corriente creando la Escuela Superior de Industrias de Murcia.

Subsecretaría.—*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander.

Universidad de Santiago.—Proponiendo á doña Sabina Cepeda Muriel, para la Escuela de Pueblr de Caramiñal.

Universidad de Valencia.—Convocando á los opositores á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, vacantes en este distrito.

19 ídem.—Real decreto disponiendo que el Reglamento de disciplina escolar universitaria, aprobado por Real decreto de 11 de Enero de 1906, se haga extensivo á todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.

—Real orden disponiendo que la Sección de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras pase á ser servicio de enseñanza oficial y pública del Estado.

—Otra disponiendo se constituya una Sección de Enseñanza Mercantil práctica y agregada al Instituto de Albacete.

—Otra nombrando Maestro Auxiliar de las Es-

cuelas Superiores de Madrid á D. Francisco Carrillo Guerrero.

Subsecretaría.—Acordando que D. Francisco Paradell y Gené, Maestro elemental con ejercicio en Escuela privada, puede dedicarse libremente al ejercicio de la enseñanza, pero no ser empresario de ningún establecimiento docente mientras no cumpla la mayor edad.

—Reproduciendo el párrafo 3.º de la parte dispositiva de la Real orden de 1.º del actual, referente al personal de algunas Escuelas Normales Superiores.

20 ídem.—Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios, celebrado entre España y el Perú.

—Real orden concediendo exámenes durante el mes de Enero actual á los alumnos de la Facultad de Medicina á quienes falte algún ejercicio para licenciarse.

—Otra disponiendo la forma en que ha de llevarse á cabo lo dispuesto en el Real decreto de 18 del corriente haciendo extensivo el Reglamento de disciplina escolar universitaria á los demás establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.

Subsecretaría.—Anunciando haberse solicitado por D. José García Martín se le expida un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Distrito universitario de Sevilla.—Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños, niñas y párvulos anunciadas á concurso de traslado.

Disciplina escolar Real decreto de 18 de Enero disponiendo que el Reglamento de disciplina escolar universitaria, aprobado por Real decreto de 11 de Enero de 1906, se haga extensivo á todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.

Vengo en disponer que el Reglamento de disciplina escolar universitaria, aprobado por Real decreto de 11 de Enero de 1906, cuya aplicación se halla hoy circunscrita á las Universidades del Reino, se haga extensivo á todos los demás esta-

blecimientos docentes de carácter oficial dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, excepción hecha de las Escuelas de Arquitectura de Ingenieros industriales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos siete.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Jimeno*.
(*Gaceta* 19 Enero).

Real orden de 19 de Enero dictada para cumplimiento del anterior decreto.

Ilmo. Sr.: Para llevar á cabo lo dispuesto en el Real decreto de 18 de los corrientes, por el cual se hace extensivo á los Institutos, Escuelas Normales, y especiales de Artes é Industrias, Comercio y Veterinaria, el Reglamento de disciplina escolar, dictado para las Universidades por Real decreto de 11 de Enero de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

A los Directores de los citados establecimientos corresponden en todo caso las atribuciones que el Reglamento de disciplina escolar confiere á los Decanos de Facultad.

Además ejercerán las que el mismo Reglamento señala á los Rectores cuando el caso sea urgente, y con más razón cuando el Instituto ó Escuela radique en población que no sea capital de distrito universitario.

¶ A los Catedráticos de Instituto, á los Profesores de Escuelas especiales y á los Claustros de unos y otros establecimientos corresponden las funciones que según el Reglamento citado ejercen en las Universidades los Catedráticos, las Juntas de Facultad constituidas en Consejo de disciplina y el Consejo universitario.

Cuando el Director de un Instituto ó Escuela especial se vea obligado á usar facultades que corresponderían al Rector, dará cuenta detallada á esta Autoridad de todo lo ocurrido para que confirme ó rectifique los acuerdos en su nombre adoptados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de las Autoridades académicas que han de cumplirlo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1907.—*Jimeno*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta* 20 Enero)

Escuelas á oposición. *Real orden de 30 de Diciembre disponiendo se saque á oposición una Escuela elemental de niños, vacante en Madrid, y dos Auxiliares de Escuela elemental de niños y una de niñas, vacantes también en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios Maestros de primera enseñanza en solicitud

de que sean nombrados para una Escuela elemental de de niños Madrid, cuya provisión corresponde al turno de elección establecido en el art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, y no reuniendo estrictamente las condiciones legales ninguno de los aspirantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se saque á oposición la citada plaza, debiendo anunciarse la vacante en la próxima convocatoria correspondiente al mes de Enero de 1907. Al propio tiempo y por igual motivo, se ha servido acordar que se incluyan en el mismo anuncio las dos Auxiliares de Escuela elemental de niños de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas, y otra de niñas, de la misma clase y sueldo, cuyas vacantes también corresponden al expresado turno.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1906.—*Jimeno*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta* 18 Enero).

Escuelas Normales. *Orden de 16 de Enero, reproduciendo el párrafo 3.º de la parte dispositiva de la R. O. de 1.º del actual, referente al personal de algunas Escuelas Normales.*

En el párrafo 3.º de la parte dispositiva de la Real orden de 1.º del actual, referente al personal de algunas Escuelas Normales Superiores, inserta en la *Gaceta* del 15, se ha cometido un error de copia, por lo que esta Subsecretaría ha acordado reproducir íntegro en la *Gaceta* dicho párrafo 3.º, que en la Real orden original es como sigue:

«3.º Nombrar: á D. Salvador Gestal Rueda, Profesor provisional de la Escuela Normal Superior de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; á Doña María Queimadelos, Doña Luisa T. Marcos Losada, Doña María Emilia Gómez y Doña Matilde Ramos, Profesoras provisionales de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres; á Doña Fidela Martín del Río, Doña Manuela Muñoz Maroto y Doña Concepción Varela, Profesoras provisionales de la de Ciudad Real; á Doña Antonia Piera Zamorano, para igual cargo y con igual carácter de la de Guadalajara; á Doña Eulalia Estévez, Doña María González Almendral y Doña Luisa Fuentes, Profesoras provisionales de la de Palencia; á Doña Pilar Calvo Pérez, Doña Carmen Pérez Marsínez, Doña Teresa Bernart, Profesoras provisionales de la de Teruel, y Doña Juliana Aguirrezabala, Profesora provisional de la de Vizcaya, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una.»

Madrid 16 de Enero de 1907.—El Subsecretario,
Herrero.
(*Gaceta* 19 de Enero.)

Ejercicio en la enseñanza privada.

Orden de 17 de Enero disponiendo que un Maestro elemental

puede dedicarse libremente al ejercicio de la enseñanza privada, pero no ser empresario de ningún establecimiento docente mientras no cumpla la mayor edad.

Vista la instancia de D. Francisco Paradell y Gené, Maestro elemental, con ejercicio en Escuela privada, reclamando contra el acuerdo del Rectorado de Barcelona que le niega autorización para el funcionamiento de la Escuela que dirige, por ser el reclamante menor de edad, no teniendo más que veintidós años:

Considerando que el art. 16 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 exige la mayor edad para ser empresario de un establecimiento de enseñanza no oficial, pero no para el ejercicio del Magisterio, ni siquiera para el del Magisterio oficial;

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acordar que D. Francisco Paradell y Gené puede dedicarse libremente al ejercicio de la enseñanza, pero no ser empresario de ningún establecimiento docente mientras no cumpla la edad exigida por el Código civil para obligarse.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1907.—José J. Herrero.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

(Gaceta 19 Enero.)

Universidad de Santiago.

Resuelto por Real orden de 27 de Noviembre último el recurso de alzada interpuesto por la Maestra, sustituida, de la Escuela pública de niñas de Villagarcía, doña Dolores Formoso, contra la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública de 19 de Enero del corriente año, que declaró vacante dicha Escuela, cuya orden queda revocada; y disponiéndose la continuación de la Sra. Formoso en su actual situación de Maestra sustituida en tanto no cumpla la edad de sesenta años, para que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1899, pueda ser jubilada, se anula la propuesta publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Diciembre último para la referida Escuela de Villagarcía, pasando, por consiguiente, á ser propuesta doña Sabina Cepeda Muriel para la Escuela de la Puebla del Caramiñal, que solicita en segundo lugar.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santiago 4 de Enero de 1907.—El Rector, Cleto Troncoso.

(Gaceta 18 Enero.)

En armonía con lo que dispone el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, los señores opositores á las Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas anuales, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* el día 4 de Febrero último, se servirán concurrir al aula número 7 de esta Universidad para dar comienzo á los ejercicios, á las diez de la mañana del día que haga quince, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, y si este día fuera feriado, el inmediato hábil siguiente.

Ocho días antes del en que termine el plazo que se señala, quedará expuesto en el exterior del local citado el cuestionario que ha de regir en estas oposiciones, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 22 del referido Reglamento.

Los señores opositores á quienes falten documentos para completar el expediente, procurarán presentarlos antes de comenzar los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en los mismos, y se entenderá que renuncian á estas oposiciones.

Valencia 1.º de Enero de 1907.—El Presidente, Emilio Serantes.

(Gaceta 18 Enero.)

Tribunal de oposiciones á varias plazas de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, turno libre, con destino á la Sección de Ciencias del Profesorado de Escuelas Normales.

Se convoca á los señores opositores á dichas plazas para el día 5 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la Cátedra de Química biológica de la Facultad de Farmacia de esta corte, para verificar el primer ejercicio; debiendo presentar al propio tiempo los documentos de Memoria, programa y algún otro requisito que falte para completar el expediente.

El cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la referida Facultad, el día 28 del actual, desde las nueve á las cinco de la tarde, todos los días.

Madrid 17 de Enero de 1907.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracido.

(Gaceta 17 Enero.)

Universidad de Salamanca.

Resolviendo las reclamaciones presentadas á las propuestas formuladas para la provisión de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito.

Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de

1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se formularon, y publica la *Gaceta de Madrid* de 10 de Diciembre último, á fin de proveer por *concurso de traslado* las Escuelas y Auxiliarias vacantes anunciadas en igual periódico oficial de 20 de Octubre anterior;

Resultando que Doña Narcisca Antigüedad y Doña Feliciano Atienza, aspirantes á Escuelas de la categoría de 1.100 pesetas, protestan porque para la de Carrión de los Condes se propone á Doña Josefa Lázara Gorostiza, que sólo disfruta sueldo de 500 pesetas, llevando en la enseñanza menos tiempo de servicios que las reclamantes.

Resultando que Doña Claudia de la Huerga, aspirante también á Escuelas de 1.100 pesetas, reclama porque no se la computa el total de servicios prestados en la enseñanza:

Resultando que D. Abilio Zamora, concursante á Escuelas de 825 pesetas, reclama porque á Don Benito García y Pardo se le computan dos años más de servicios de los que tiene prestados en la enseñanza, atribuyéndolo á que se tengan en cuenta los que dicho señor prestó como Auxiliar de una de las Escuelas de Carrión de los Condes, para la cual fué nombrado por el Ayuntamiento.

Resultando que D. Eduardo Pajares, aspirante á Escuelas de 825 pesetas, protesta porque no se le acredita el total de servicios prestados en la enseñanza y porque á los aspirantes que pasaron á Escuelas de 825 pesetas por Real decreto de gracia de 31 de Mayo de 1902 se les computa el total de servicios que llevan en la enseñanza como Maestros propietarios, en vez de acreditarles solamente los que lleven desde que tomaron posesión de la Escuela de 825 pesetas para que fueron nombrados:

Considerando que doña Josefa Lázara Gorostiza y Arriola, aspirante propuesta para la Escuela de Carrión de los Condes, ha desempeñado Escuela de la categoría de 1.100 pesetas, estando en la actualidad en comisión del servicio en la de Villarmentero, y teniendo además derecho preferente en este concurso por ser conyuge de uno de los Maestros del citado Carrión de los Condes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento vigente y en el 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Considerando que por error de copia se acreditan á doña Claudia de la Huerga diez y siete años, tres meses y tres días de servicios en propiedad en la enseñanza, en vez de los diez y siete años, siete meses y tres días de iguales servicios:

Considerando que, por error involuntario, al concursante D. Benito García Pardo, se le accredi-

tan quince años, cinco meses y diez días de servicios en propiedad, en vez de once años, cinco meses y diez días de iguales servicios, que son los que lleva prestados en la enseñanza, sin que para nada se hayan tenido en cuenta el tiempo que dicho señor haya desempeñado en Carrión de los Condes la Auxiliaría á que hace referencia el Sr. Zamora, toda vez que, en la hoja de servicios del primero de los citados concursantes no se hace constar:

Considerando que, por error de copia, no se acreditan á D. Eduardo Pajares Hernández más servicios en propiedad que diez y ocho años, diez meses y veintidós días, en vez de los diez y ocho años, diez meses y veintisiete días de iguales servicios. Por lo que hace referencia á la segunda pretensión del recurrente, es de precisión tener en cuenta la Real orden de 21 de Mayo de 1906, que impone como única restricción á los Maestros que han pasado á Escuelas de 825 pesetas, por virtud del Real decreto ya citado de 31 de Enero de 1902, la de obtener posteriores ascensos en su carrera, concediéndoles, en cambio, derecho á permutas y concursos sucesivos; en cuyo último caso, desde el momento en que se presenten á concurso de traslado, reúnen iguales condiciones legales que los demás que por oposición ingresaron, teniendo necesidad de acudir, para fijar el número que han de ocupar en las propuestas, al mayor tiempo de servicios en la enseñanza, circunstancia 1.ª del art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.º Desestimar las pretensiones de doña Narcisca Antigüedad y doña Feliciano Atienza.

2.º Admitir las reclamaciones de doña Claudia de la Huerga y D. Abilio Zamora, haciendo las oportunas rectificaciones.

3.º Admitir la reclamación de D. Eduardo Pajares por lo que hace referencia á su primera parte, anotando la oportuna rectificación, y desestimar lo pertinente á la segunda, relativo á los aspirantes por virtud del Real decreto citado de 31 de Mayo de 1902, y

4.º Modificar la propuesta de aspirantes á Escuelas de 825 pesetas, en la forma siguiente: don Benito García Pardo, para ocupar el número posterior al de D. Abilio Zamora Puerta, adjudicándole la Escuela de Salvatierra (Alava); á D. José de los Bucis Negrete y á D. Mauricio Ibáñez Calderón se les da, respectivamente, las Escuelas de Baltanás y Cervera.

Lo que se anuncia para conocimiento de los in-

interesados, los cuales podrán interponer en el término del quinto día, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, el recurso de alzada de que habla el art. 72 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Valladolid 18 de Enero de 1907.—El Rector, Doctor *Didio G. Ibarra*.

(*Gaceta* del 21 de Enero.)

PROPUESTAS.

CONCURSO DE TRASLADO DE 1906.

Universidad de Sevilla.

Escuelas de niños.—Escuelas superiores y Auxiliares de graduadas.—Núm. 1, D. Laureano Sigler, con 1.625 pesetas de sueldo y 24 años, 9 meses y 29 días de servicios, para la Escuela superior de Morón; 2, José Roig; 3, Rafael García; 4, Leopoldo García; 5, Juan Vallina, con 1.650, 11, 11, 11, para la Escuela superior de Lebrija; 6, Fernando García; 7, Andrés Garrido; 8, Luis Eusebio López; 9, Rafael Suárez; 10, José Mojares; 11, Juan Bueno.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las tres Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Las Palmas, dotadas con 1.650 pesetas, y la Escuela superior de Fuente del Maestre, con 1.350 pesetas.

Escuela elemental del Hospicio provincial de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.—Núm. 1, D. Ignacio de Ugarte, con 2.000 pesetas de sueldo y 39 años, 2 meses y 16 días de servicios, para la Escuela elemental del Hospicio de Sevilla; 2, Manuel Gómez; 3, Antonio Rodríguez.

Excluidos.—D. Enrique León y Palacios, por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita; José María Dombidán, no se le pueden reconocer más derechos que los inherentes á la Escuela de Huéscar, que desempeña por oposición, con 1.100 pesetas. De los anteriores servicios, en que funda sus derechos, necesita rehabilitación por haber estado fuera de la enseñanza pública desde el 30 de Abril de 1878 hasta el 13 de Febrero de 1892.

Escuela elemental de Lucena, con 1.650 pesetas.—Núm. 1, D. Miguel Mora y Aragón, con 1.650 pesetas de sueldo y 22 años, 9 meses y 7 días de servicios, para Lucena; 2, Luis Eusebio López; 3, José Mojares; 4, Juan Bueno.

Excluidos.—D. Lorenzo Alvarez Molina, no resulta en su hoja de servicios que haya estado en posesión de la categoría de 1.650 pesetas, y, por tanto, de los derechos inherentes á ella. Esta exclusión del concurso de traslado de 1905 fué apro-

bada por Real orden de 16 de Julio del corriente año; D. José Barrecha y Espinosa, no ha ingresado por oposición en el Magisterio público.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas.—Núm. 1, D. Fernando Cobo Guzmán, con 1.375 pesetas de sueldo y 28 años, 10 meses y 22 días de servicios, para Bujalance 2; Vicente Puicercús y Casas, con 1.375, 27, 3, 21, para Don Benito; 3, Domingo de los Ríos y Sánchez, con 1.375, 15, 11, 11, para Medina Sidonia; 4, Pedro Orellana y Garrido, con 1.375, 15, 3, 2, para Aguilar; 5, Rafael García; 6, Ricardo Llacer y Botella, con 1.375, 11, 9, 3, para Villanueva de la Serena; 7, Ramón Rodríguez Reguera, con 1.375, 9, 3, 12, para la Auxiliaría de la Escuela del Hospicio de Sevilla; 8, Salvador Fernández; 9, Ruperto Martín; 10, Rafael de Ariza; 11, Juan Caraballo.

Excluidos. D. José María Vizquete y Simón, porque aunque de hecho disfruta 1.375 pesetas, en virtud de permuta con Auxiliar de la categoría superior á la que disfrutaba en el Magisterio, sólo puede reconocérsele para el concurso el sueldo de 1.100 pesetas, que es el mayor que legalmente había disfrutado antes de obtener la Auxiliaría conseguida por la permuta; D. José Macías y Díaz, por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.—Núm. 1, D. Alfredo Palanco y Grima, con 1.100 pesetas de sueldo, 37 años, tres meses y 21 días de servicios, para Villafranca de los Barros; 2, Salvador Montilla y Galiano, con 1.100, 32, 9, 6, para Cartaya; 3, Federico Bau y Manzano, con 1.100, 31, 11, 23; para Valverde del Camino; 4, Ildefonso Millán y Alba, con 1.100, 31, 0, 25, para Montemayor; 5, Antonio Zamora y Santos, con 825, 29, 5, 18, para Carrión de los Céspedes; 6, José Carmona y Castro, con 1.110, 29, 1, 19, para Bollullos del Condado; 7, David Mansilla Rodríguez, con 1.100, 27, 10, 7, para Montijo; 8, Francisco León Blanco, con 1.100, 26, 3, 15, para Pruna; 9, Manuel Oliva Díaz, con 1.100, 25, 3, 18, para Tazacorte de Los Llanos; 10, Juan Tijeras; 11, Manuel Sánchez; 12, Agustín Molina y García, con 1.100 pesetas de sueldo, 21 años, 11 meses y 6 días de servicios, para Estepa; 13, José Jorge Olivares, con 1.100, 20, 2, 26, para Cazalla de la Sierra; 14, Juan Alvarez Cuesta, con 1.100, 19, 7, 12, para La Rambla; 15, Miguel Guevara, con 825, 19, 4, 8, Auxiliares de las Escuelas de Badajoz; 16, José Ferrer y Pascual, con 1.100, 19, 1, 17, para Conils; 17, Teobaldo de las Casas; 18, Domingo Miras Reche, con 1.100 pesetas de sueldo, 18 años, 4 meses y 10 días de

servicios, para Villanueva de los Castillejos; 19, Plácido Galván; 20, Alberto Ruiz; 21 José Bayo Maestro, con 1.100 pesetas de sueldo, 13 años, 0 meses y 21 días de servicios, para Lepe; 22, Miguel Cruz; 23, Valentín de Vera y Fernández, con 1.100 pesetas de sueldo, 6 años, 8 meses y 10 días de servicios, para Alconchel; 24, Francisco García López, con 1.100, 3, 3, 12, para Alosno.

Excluido.—D. Rafael García González, por desempeñar Escuelas dotadas con 1.375 pesetas.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Escuelas de Almedinilla, Ayamonte, Aracena, Guadalcanal, Navalvillar de Pela, Higuera de Vargas, Zalamea de la Serena, Usagre, Monterrubio y Fuente de Cantos, y las Auxiliares de La Línea, Lucena y Huelva.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.—Núm. 1, D. José Gutiérrez y Villasclaras, con 825 pesetas, 14 años, 7 meses, 11 días, para la Escuela elemental de Encinas Reales; 2, Agustín Daroca y Llanes, con 825, 14, 4, 28, para la ídem de Teguestes; 3, Baldomero Olivencia del Campo, con 825, 13, 5, 11, para la ídem de Hinojos; 4, Víctor López; 5, Agustín Romero y Escudero, con 825, 8, 4, 12, para la ídem de Monturque; 6, José Górriz; 7, Manuel Salazar; 8, Manuel Puntas Vela, con 825, 6, 8, 12, para la ídem de Villablanca; 9, José Fajardo Navarro, con 825, 3, 9, 1, para la ídem de Valle de la Serena; 10, Miguel González y García, con 825, 3, 6, 11, para la ídem de Hermigua; 11, José María González; 12, José Gallardo; 13, Leoncio Cortés; 14, Manuel Cano; 15, Sebastián Urbano y Vázquez; 16, Manuel Lema.

Excluidos.—D. Benito Gordán Ponce, por estar cerrada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria; José María López, por no acompañar la hoja de servicios; José María Hernández, por no desempeñar Escuelas de mayor dotación.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de San Nicolás, Yaiza, Artenara, y las Auxiliares de Algeciras, Ceuta, Bujalance, Cabra y Puente Genil.

Escuelas de niñas.—*Auxiliaria de la Escuela graduada de Córdoba, dotada con 1.650 pesetas.*—Queda sin proveer por falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.650 pesetas.—Núm. 1, doña María del Valle Fernández Blanco, con 1.650 pesetas, 4 años y 6 días, para la Escuela elemental de Ecija.

Excluidas.—Doña Eduarda Leandra Pérez y Alvarez, no cuenta tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita; Antonia Rodríguez y Ramos, ídem íd.

Queda sin proveer, por falta de aspirantes en

condiciones legales, la Escuela de niñas de Santa Cruz de Tenerife, con 1.650 pesetas.

Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.375 pesetas.—Núm. 1, doña Adelaida Cumplido Mena, con 1.375 pesetas, 37 años, 4 meses y 27 días de servicio, Escuela elemental de Morón; 2, Aurora Padilla y de la Rosa, 1.375, 8, 6, 17, íd. de Don Benito; 3, Carmen Gallardo y Marín, 1.375, 4, 0, 10, Auxiliaria de las Escuelas de Sevilla; 4, María López y Medina, 1.375, 4, 0, 0, Escuela elemental de Cabra; 5, Teresa Bermúdez; 6, María de las Maravillas Antequera; 7, María del Carmen Benítez.

Excluidas.—Doña Amparo Martín Carrasco, no contaba tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita en la fecha de la publicación del anuncio en la *Gaceta*, ni aun terminado el plazo de la convocatoria; Enriqueta Sánchez Iriarte, no disfruta ni ha disfrutado la categoría de 1.375 pesetas.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Escuelas de Tarifa y Villanueva de la Serena, y las Auxiliares de Cádiz y Jerez de la Frontera.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.—Núm. 1, doña Magdalena Rael García, con 1.100 pesetas, 27 años, 8 meses y 9 días, Escuela elemental de Minas de Riotinto; 2, María Magdalena Vázquez y Pérez de León, 1.100, 25 7, 29, íd. de Zalamea la Real; 3, Josefa García Blázquez, 1.100, 25, 5, 3, íd. de la Campana; 4, Ana González y González, 1.100, 24, 5, 11, íd. de Mairena del Alcor; 5, Dolores Morales Molina, 1.100, 17, 1, 15, íd. de Nerva; 6, Gertrudis Núñez; 7, María Feliza Márquez Ocaña, 1.100, 3, 11, 11, Escuela elemental de Villaraartín; 8, María de la Concepción de Carvajal y Mesa, 1.100, 3, 11, 1, ídem de Aracena; 9, Isabel Real.

Excluidas.—Doña Adelaida Cumplido y Mena, por disfrutar sueldo mayor de 1.100 pesetas; Marta Hernández y Ruiz, por enmiendas no salvadas en la hoja de servicios y falta de justificantes de otros en la misma; Dolores Regalado y Regalado, por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita; Liboria López Machuca, ídem íd.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las Escuelas de Granadilla, Puerto de la Cruz, Telde, Los Llanos, Belalcázar, La Rambla, Sataella, Alosno, Puebla de Cazalla, Monasterio, Zalamea de la Serena y Puebla de Alcocer, y las Auxiliares de La Línea, Ecija y Badajoz.

Escuelas elementales de niñas dotadas con 825 pesetas.—Núm. 1, doña Francisca Delgado y Marín, con 625 pesetas de sueldo y 28 años, 10 meses y 23 días de servicios, para la Escuela elemental de

Higuera junto Aracena, con 825 pesetas, en comisión; 2, María Valvanera Aguado del Río, con 825, 15, 7, 24, para ídem de Blázquez, con 825; 3, Dolores Blanco; 4, María Zoila Carrascosa; 5, María Encarnación Corchnelo; 6, María de la Concepción Lepe y Ortega, con 825, 8, 7, 28, para la Escuela elemental de Fuente Palmera, con 825; 7, Carmen Franco; 8, Rosario Fernández Escuchún, con 825, 4, 11, 14, para la Auxiliaría de la Escuela de Marchena; 9, María del Carmen León Lubians; 10, Eloisa Iguesón; 11, Fermina Suárez y González, con 825, 3, 5, 11, para la Escuela elemental de Coripe, con 825; 12, Rosa Chico.

Excluida.—Doña Consolación García Sánchez, por no estar anunciada la Escuela que solicita.

Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, la Escuela de niños de Arona y la Auxiliaría de la Escuela de Montoro.

Escuelas de párvulos: Escuela de párvulos de Don Benito, dotada con 1.375 pesetas.—Queda sin proveer por falta de aspirantes.

Auxiliares de las Escuelas de párvulos, dotadas con 825 pesetas.—Núm. 1, doña Clotilde Cruz Santaella, con 825 pesetas de sueldo, y 3 años, 4 meses y 25 días de servicios, para la Auxiliaría de la Escuela de Baena, con 825 pesetas.

Excluida.—Doña Rosario Fernández Escuchún, por no desempeñar Escuela de la misma clase.

Queda sin proveer, por falta de aspirantes, la Auxiliaría de párvulos de Puente Genil.

Lo que se hace público á los efectos del art. 44 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas, debiendo advertir que, conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros propuestos quedan obligados á aceptar las plazas que se les asignan, y que el plazo de veinte ó treinta días, según residan en la Península é islas Baleares ó Canarias, para presentar las reclamaciones ante este Rectorado, comenzará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 31 de Diciembre de 1906.—Por el Rector, el Decano más antiguo, *Serafín Sanz Ayust.*

(*Gaceta* 20 Enero.)

NOMBRAMIENTOS

Rectorado Central. Han sido nombrados Maestros interinos: de Valdepeñas (Ciudad Real), D. Máximo Parra; de Arrancacepas (Cuenca), D. Andrés F. Tormo; de Chumillas (ídem), D. José D. Agudo; de Fuentel-saz del Campo (Guadalajara), D. Pedro Martínez; de Salmeroncillos de Arriba (Cuenca), D. Enrique Patrón; de Casla (Segovia), D. Francisco Alonso;

de El Cubillo (Guadalajara), D. Honorio P. Blas; de Garcinarro (Cuenca), D. Quintín Sáiz; de Torrejón de Ardoz (Madrid), doña Emilia Cornejo; de El Espinar (Segovia), doña María A. Muñoz; de Arroyo de Cuéllar (ídem), doña Petra Nieto; de Ciu-ruela (Guadalajara), doña Manuela T. León; de Villares de Jadraque (ídem), D. Florencio López.

Barcelona. Han sido nombradas Maestras interinas: de la Escuela de ambos sexos de La Bauma, doña Margarita Garez Ponzola; de Santa Maria de Miralles, doña Luisa Vilella Iglesias, y de Santa Fe del Panadés, doña Francisca Molins.

Granada. En virtud de concurso único, han sido nombrados: Maestro de la Escuela de Marchal (Almería), D. Antonio Martínez Vivas; de Urcal, D. Rodrigo Jiménez Rubio; de Los Lobos (Cuevas); D. Juan Salcedo Martínez; de Alcubillas, D. Gabriel Segura Jiménez; de Cerro Gordo, D. Bartolomé Cruz Reche; de Gilma, D. Juan Mancilla Bautista. También han sido nombrados: Maestra interina de la Escuela de Cijuela, doña María Purificación Montalvo Haro, y Maestro de la Escuela de Borge, D. Adolfo Serna Valle.

Salamanca. En concepto de interinos han sido nombrados: D. Amador Gas-cón González, para la Escuela de ambos sexos de Poveda de las Cintas (Salamanca); D. Félix López Galindo, de San Esteban de Zapardiel (Avila); don Victoriano Tobal Cadozos, de Maderal; D. Manuel Lobato Gallego, de Hermisende, y doña Feliciano González Manso, de Prado (Zamora).

BOLETINES OFICIALES

Almería. B. O. de 12 de Enero y siguientes: Publican el escalafón de Maestros de esta provincia.

Sección de Noticias

Han fallecido:

D. Francisco Sánchez Botello, Maestro de Fra-piella (Málaga).

Doña Juana Gómez, Maestra de Berrocal (Huelva).

D. Agapito Hernández Marcos, Ex Regente de las Escuelas Normales de Zamora y Burgos, espo-

so de doña Juana Arroyuelo, Maestra de la Coruña.

Doña Emilia Vilaplana, Maestra de San Andrés de la Barca (Barcelona).

D. Patricio Ortega, Maestro de Ores (Zaragoza).

Doña Antonia Carraté Roca, Maestra de Vendrell (Tarragona).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—*Clasificaciones.*—D. Isidoro Gómez, de Bañobarres, 700 pesetas; D. Pantaleón Samaniego, de San Pedro, 644; doña Vicenta Egües, de Alicante, 1.700; D. Manuel Cano, de Corgoya, 500; doña Felipa Pérez, de La Cistèrniga, 540; D. Juan Duque, de Villimar, 490; D. José Martínez, de Tellago, 560; D. Celedonio Martínez, de Milano, 540.

Pensiones.—Doña Angela Moliner, hija de don Tomás Moliner, de Torrelosnegros, 200 pesetas; doña María San Nicolás, viuda de D. Ramón Valero, de Masalfasar, 333,32; doña Anastasia Ortusar, viuda de D. Francisco Olavegoya, de Ajanguir, 360; doña Elvira Reca, viuda de D. Félix Palacios, de Castillo, 208,32; doña Valera Nagerhija de D. Simón Nager, de Villanueva del Rebo, 125; doña Ceferina Ramos, viuda de D. Rafael Fernández, de Herrerueta, 326,66; doña Angela Pardal, viuda de D. Agustín Fuentes, de Villar del Rey, 360; doña María de G. Gratacós, hija de D. Ramón Gratacós, de Santa Coloma de Farnés, 653,32; doña Florenciana Vallés, viuda de D. Manuel Bayarón, de Benaguacil, 586,66.

Haberes devengados.—A los herederos de doña Petra Tremedela, de Puebla de Don Fadrique, 48,55 pesetas; de doña María de los Dolores Aguilar, de Madrid, 261,11.

Devolución de descuentos.—A doña Petra Ramiro, viuda de D. Eusebio Sanz, Maestro que fué de Beleña (Guadalajara), 128,95 pesetas.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Ha presentado la renuncia de su cargo la Maestra de Aiguafreda (Barcelona).

—En concepto de interinos han tomado posesión de la Escuela de Subirats (Barcelona), D. Camilo Anguera; doña Margarita Garey, de la de ambos sexos de La Bauma; doña Francisca Molins, de Santa Fé del Panadés; de una Auxiliaría de la capital doña Juana Jaraba; de Berga D. Julián Casas y en propiedad de Mura, D. Alfredo

Alguacil, y de La Morera (Tarragona), D. José María Lorenz Bueso.

—Han quedado vacantes en la provincia de Tarragona, la Escuela elemental de niñas de Vendrell (Tarragona), dotada con 1100 pesetas y la de párvulos de Santa Coloma de Queralt con 825 pesetas anuales.

Distrito de Madrid.

Interinamente ha tomado posesión de la Escuela de Ventosilla (Segovia), doña Ventura Ramos Clemente.

Ha renunciado su cargo el Maestro sustituto de la Escuela de niños de Santiuste de S. Juan Bautista (Segovia).

En la provincia de Toledo han quedado vacantes una de las Escuelas de niños de Yébenes y otra de niñas de Quintanar de la Orden.

Distrito de Oviedo.

Al Director de la Normal de León se han remitido para su entrega á los interesados, los títulos de Maestro elemental expedidos á favor de D. Aiberto García Rabanal y D. Cándido Ocampo Díaz.

Se ha participado á la Junta de Patronato de la Escuela de Coboalles de abajo (León), que no puede ser nombrada Maestra interina de la Escuela de aquella villa doña Aurea González Montuno, por estar ejerciendo la enseñanza en otra Escuela pública.

Ha quedado vacante la Escuela de Castromudarra (León).

Distrito de Salamanca.

En virtud de los nombramientos de concurso de ascenso quedarán vacantes en la provincia de Cáceres las siguientes Escuelas: Una auxiliaría de la graduada de niños de la capital, otra auxiliaría de las elementales de niñas, las Escuelas de niños de Albalá, Castañar de Ibor y Aldeanueva del Camino, y la de niños de Serradilla.

Distrito de Sevilla.

Entre las plazas de 2.000 y más pesetas que en breve ha de anunciar la *Gaceta* para ser provistas por oposición en Madrid, figurarán cuatro de este distrito, á saber: una elemental de niños, de Sevilla; la del Hospicio provincial de Córdoba, una de Las Palmas, de Canarias, y una de niñas, de Jerez de la Frontera.

Distrito de Zaragoza.

Ha presentado la renuncia de su cargo la maestra interina de Aguarón.

—En la provincia de Soria han quedado vacantes y deberán proveerse interinamente, las Escuelas de la Borbolla, Alcubilla del Marqués y Carazuelo.

CRÓNICA GENERAL

Jueves 17.—Reunidos los Ministros en Consejo, han acordado en definitiva acudir á las Cortes el día 21; las modificaciones que hayan de introducirse en la ley de Asociaciones partirán de la mayoría por medio de enmiendas que pasarán á estudio de la Comisión correspondiente.

Extranjero: En Kingston, ciudad importante de Jamaica, se ha sentido un gran temblor de tierra, que produjo el hundimiento de la sexta parte de la ciudad; han muerto 100 personas y los heridos pasan de 300.—Ha sido elegido presidente de la República del Salvador el general Fernando Figueroa; la elección se ha hecho tranquilamente.

Viernes 18.—En la Audiencia de esta corte ha tenido lugar la vista de un incidente, promovido por los defensores de los procesados por el atentado contra los Reyes, para que esta causa se declare de la competencia del Jurado.—Por el Ministerio de la Gobernación se han dado órdenes terminantes para la persecución de los bandidos que en varias provincias andaluzas realizan robos, asaltos y secuestros.

Extranjero: Un antiguo diputado alemán ha sido muerto de un tiro de revólver por una señorita, que se suicidó después del crimen.—Cerca de Fe (Marruecos) han sido robados los correos francés, inglés y alemán.—Continúan los temblores de tierra en Kingston, aumentando á cada momento la magnitud de la desgracia.

Sábado 19.—La Comisión que entiende en el proyecto transformando el impuesto de Consumos, ha celebrado una reunión, á la que ha asistido el Ministro de Hacienda, que manifestó no tener criterio cerrado en este asunto, porque se

trata de una cuestión nacional; dicha Comisión dará dictamen en la primera sesión que celebre el Congreso.

Extranjero: Continúa celebrando sus sesiones la Asamblea de Obispos franceses, habiendo acordado dar un voto de gracias á los Prelados extranjeros que han felicitado al episcopado francés.

OPOSITORES Y Opositoras

POR

D. JUAN BAUTISTA MARÍN

CON UNA CARTA PRÓLOGO DE

D. EZEQUIEL SOLANA

Libro de sumo interés para los Maestros y Maestras que hayan de practicar ejercicios de oposición á Escuelas.

Véndese en esta Administración á una peseta ejemplar.

5—1

Almanaque Bailly-Baillièrè

El almanaque de Bailly-Baillièrè se vende en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

A todo el que mande dos pesetas en sellos, le será enviado franco de porte este ameno é interesante almanaque.

3—1

CONCURSO

El Centro instructivo de Obreros republicanos del distrito de Chamberí (Castille, núm. 22), abre concurso para la provisión de Profesor de instrucción primaria con destino á las Escuelas que el referido Centro sostiene.

La dotación es de mil doscientas pesetas anuales pagadas proporcionalmente por meses.

Las condiciones que rigen para este concurso se hallan expuestas en la Secretaría del mismo.

El plazo para la admisión de solicitudes, expira el día 3 de Febrero próximo.

mp. Helénica, á cargo de N. Millán, suc. de Tabarés,
3, Pasaje de la Alhambra, 3

NOVEDAD INGLESA

La zurcidora mecánica

Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección,

ZURCIR Y REMENDAR

medias, calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, algodón, hilo ó seda

[No debe faltar en ninguna familia]

Su manejo es sencillo, agradable y de efecto sorprendente. Se remite libre de gastos, previo envío de DIEZ PESETAS

DEPOSITO:

PATENT MAGIC WEAVER.—PASEO DE GRACIA, 97, BARCELONA!

